

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 003 DEL 11 DE ABRIL DE 2016

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2016, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de los dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el Artículo 65 literal e) consagra como función del Consejo Superior, designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que el artículo 3 del Decreto No.2770 de 2006 señala: "Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente".

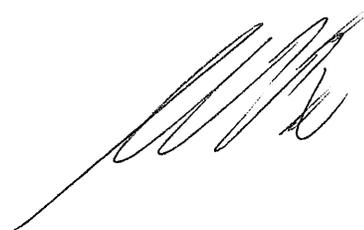
Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su artículo 32 sobre las modificaciones presupuestales, establece que entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 33. Adición. Establece: "Cuando durante la ejecución del Presupuesto de Gastos se hiciera indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Superior, estableciendo en forma clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Ingresos. Una vez aprobada la solicitud, el representante legal deberá actualizar la resolución de desagregación del presupuesto anual."

"UNAD: innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia



Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 003 DEL 11 DE ABRIL DE 2016

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2016, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de los dispuesto por el párrafo del Artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

Que el Artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el Artículo 3° de esta Ley, indica que: “...La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: “Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país”.

Que el párrafo de este mismo Artículo, indica que: “...los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...”.

Que el Artículo 2.5.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 indica que “...con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional determine los porcentajes de participación de las universidades estatales diferentes a la Universidad Nacional de Colombia en la distribución de los recursos recaudados dichas universidades deberán actualizar la información sobre el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”

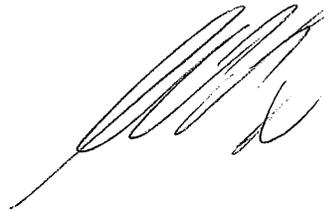
Que el Artículo 2.5.4.1.2.5 del Decreto 1075 de 2015 indica que “...Los recurso de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello, anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades de acuerdo con la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto. A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizados por la Ley, asignará semestralmente los recursos...”

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 03874 del 29 de febrero de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2016 para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS**

“UNAD: innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*



Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 3 de 4

ACUERDO NÚMERO 003 DEL 11 DE ABRIL DE 2016

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2016, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de los dispuesto por el parágrafo del Artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$272.759.108,00).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al **Presupuesto de Rentas** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del año 2016, con base en lo establecido en la Resolución No. 03874 del 29 de febrero de 2016, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$272.759.108,00)**, con Recursos de la Nación en el Presupuesto de Inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				16	RECURSOS NACIÓN – INVERSIÓN	\$272.759.108,00
					TOTAL ADICION	\$272.759.108,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

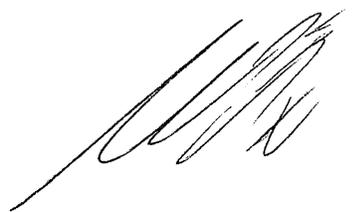
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al **Presupuesto de Inversión** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, para la vigencia fiscal del año 2016, con base en lo establecido en la Resolución No. 03874 del 29 de febrero de 2016, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$272.759.108,00)**, con Recursos de la Nación de conformidad con el siguiente detalle:

“UNAD: innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia



Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 4 de 4

ACUERDO NÚMERO 003 DEL 11 DE ABRIL DE 2016

Por el cual se incorporan unos recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - para la vigencia fiscal 2016, provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de los dispuesto por el párrafo del Artículo 3 de la Ley 1697 de 2013.

CTA	SUBC	OBJG	ORD		CONCEPTO	ADICIÓN
PROG	SUBP	PROY	SPRO	REC.		
				16	INVERSIÓN	\$272.759.108,00
					TOTAL ADICION	\$272.759.108,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los once (11) días del mes de abril de 2016



EDNA ROCIO VANEGAS RODRÍGUEZ
Presidenta



LEONARDO SÁNCHEZ TORRES
Secretaría General

Revisó: Nancy Rodríguez Mateus, Gerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Diana Salazar Prieto, Coordinadora de Presupuesto.
Elaboró: Leonardo Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

“UNAD: innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”
Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

